



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2017-MDJCC-A

Aucayacu, 20 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU.-

VISTO:

El Memorándum N° 1340-2017-GM-MDJCC-A, de fecha 17 de julio del 2017, emitida por el Gerente Municipal, Informe N° 078-2017-GAT-MDJCC-A, de fecha 17 de julio del 2017, emitida por el Gerente de Administración Tributaria, solicita la emisión del **Decreto de Alcaldía de Prorroga de Amnistía Tributaria**, así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece **que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. **La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2017-MDJCC-A, de fecha 12 de mayo del 2017, se establece un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo. El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias de impuesto predial, impuesto de alcabala y arbitrios municipales generados hasta el ejercicio fiscal 2017, los mismos que podrían encontrarse en cualquier instancia administrativa;

Que, en el artículo cuarto de la citada Ordenanza Municipal se establece un beneficio a los contribuyentes que cumplan con pagar sus obligaciones tributarias condonando hasta el 100 % de los intereses moratorios generados por el incumplimiento del pago de los tributos ya mencionados hasta el año 2017;

Que, mediante Informe N° 078-2017-GAT-MDJCC-A, la Gerencia de Administración Tributaria, como área usuaria manifiesta que aún existe una gran cantidad de contribuyentes que no se han podido acoger al beneficio otorgado mediante la Ordenanza N° 017 – 2017 – MDJCC-A, por lo que se hace necesario y de vital importancia la ampliación del plazo establecido hasta el 30 de setiembre del 2017;

Que, se tiene el Memorándum N° 1340-2017-GM-MDJCC, de fecha 17 de julio de 2017, emitido por el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina de Secretaria General, la emisión del Decreto de Alcaldía referente a Prorroga de Amnistía Tributaria;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 017-2017-MDJCC-A, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en dicha Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente de ser necesario;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la vigencia del beneficio para el pago de Deudas Tributarias y No Tributarias establecidas en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 017-2017-MDJCC-A, los mismos que **vencían el 31 de julio**, hasta el **30 de setiembre de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Secretaría General, Unidad de Estadística e Informática y Relaciones Públicas e Imagen Institucional y demás órganos competentes de la Municipalidad el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase.